

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SPVS-IV-N° 359

La Paz, 04 MAY 2009

**MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE LA  
ENTIDAD DE DEPOSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.**

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa SPVS-IV-N° 967/2002 de 13 de diciembre de 2002, la Resolución Administrativa SPVS-IV-N° 604/2004 de 21 de octubre de 2004, modificaciones y complementaciones aprobadas mediante Resolución Administrativa, el Acta de la Décima reunión de Directorio de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. (EDV), la solicitud de aprobación de modificación al Reglamento Interno de esta entidad, el informe emitido por la Dirección de Intermediarios de la Intendencia de Valores y el informe emitido por la Dirección Legal de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros y demás documentación que ver hubo y convino:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 35 de la Ley de Propiedad y Crédito Popular de 15 de junio de 1998, crea la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, como órgano autárquico y persona jurídica de derecho público, con autonomía de gestión técnica y administrativa y jurisdicción nacional.

Que, por Ley 1834 del Mercado de Valores es regulado el mismo, así como por otras disposiciones reglamentarias y administrativas.

Que, el Art. 15 de la Ley N° 1834 establece las funciones y atribuciones de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros.

Que, el numeral 2 del Art. 15 de la Ley del Mercado de Valores dispone entre sus funciones y atribuciones de la Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros (SPVS) es regular, controlar, supervisar y fiscalizar el Mercado de Valores y a las personas, entidades y actividades relacionadas ha dicho mercado.

Que, el numeral 3 del Art. 15 de la Ley 1834 establece, que es función y atribución de la Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros (SPVS), velar por el desarrollo de un Mercado sano, seguro, transparente y competitivo.

Gray Molina  
JEFE DE ARCHIVO  
Y CORRESPONDENCIA  
Autoridad de Supervisión  
del Sistema Financiero



Que, el numeral 4 del Art. 15 de la Ley del Mercado de Valores dispone como función y atribución de la Superintendencia, vigilar la correcta prestación de servicios por parte de las personas naturales y jurídicas bajo su jurisdicción.

Que, el Art. 15 en su numeral 15 establece como función y atribución de la SPVS, aprobar los reglamentos internos de las entidades bajo su jurisdicción.

Que, de igual manera es función y atribución de la Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros (SPVS), de acuerdo a lo previsto por el numeral 25 del Art. 15 de la Ley del Mercado de Valores, emitir resoluciones administrativas necesarias para instrumentar la aplicación y el cumplimiento de la Ley y sus reglamentos.

Que, la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros tiene como misión regular y fiscalizar el desempeño de estos mercados, con atribuciones para este efecto establecidas por la Ley de Pensiones, la Ley del Mercado de Valores, la Ley de Seguros y disposiciones conexas, de acuerdo a lo determinado en la Ley N° 2427 de 28 de noviembre de 2002.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Administrativa SPVS-IV-N° 967/2002 de 22 de abril de 2002 es aprobado el Reglamento de Entidades de Depósito de Valores y Compensación y Liquidación.

Que, mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-N° 604/2004 se aprueba el nuevo Reglamento Interno de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.

Que, la Intendencia de Valores mediante informe SPVS/IV/DI/ 106/2009 procede al análisis y revisión de las modificaciones al Reglamento Interno de la EDV las cuales fueron aprobadas por el Directorio de dicha entidad según Acta de la Segunda Reunión de Directorio de fecha 19 de febrero de 2009 de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.

Que, la modificación planteada se sustenta en las razones expuestas por la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. en el Acta de Directorio de la sociedad de fecha 19 de febrero de 2009.

**CONSIDERANDO:**

Que, entre las obligaciones determinadas por la Ley del Mercado de Valores N° 1834 con relación a las Entidades de Depósito de Valores esta: Contar con la reglamentación de sus

Joseph Gray Molina  
JEFE DE ARCHIVO  
Y COORDINADOR  
Autoridad de Superación  
del Sistema Financiero

actividades y las de sus depositantes en relación a las operaciones que con ellos realice. (inc. d) Art. 44)

Que, el informe técnico emitido por la Dirección de intermediarios de la Intendencia de Valores SPVS/IV/DI/ 106/2009 analiza las modificaciones planteadas y aprobadas por la EDV a su Reglamento Interno manifestando lo siguiente: modificar dicho documento a fin de establecer mejoras que coadyuven con la operativa de los valores negociados a nivel nacional e internacional.

Que, el informe legal SPVS/DL - 190/2009 concluye que es función de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros emitir resoluciones administrativas necesarias para instrumentar la aplicación de la Ley, Decretos Reglamentarios y demás regulación de naturaleza administrativa.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 12 inc. e) del Decreto Supremo N° 25317 es atribución de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros emitir resoluciones administrativas que competen a la Superintendencia en su conjunto a los sectores de Pensiones, Valores y Seguros.

Que, mediante Resolución Suprema N° 00041 de fecha 17 de febrero de 2009, ha sido designado el ciudadano Sergio J. Miranda Montaña como Superintendente Interino de Pensiones, Valores y Seguros.

**POR TANTO:**

**EL SUPERINTENDENTE DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS a.i., EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY.**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°**

Aprobar la modificación al Reglamento Interno de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. en cuanto a: Inclusión del Capítulo XIV "Asignación de Códigos ISIN" e Inclusión de la Disposición Interna XIV.01, aprobados por la EDV según Acta de Directorio de la Segunda

COPIA LEGALIZADA

reunión de fecha 19 de febrero de 2009, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 2º**

La Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. debe poner en conocimiento del Mercado de Valores y público en general las modificaciones aprobadas mediante la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Handwritten signature]*  
Lic. Sergio J. Miranda Montano  
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES,  
VALORES Y SEGUROS S.A.

**SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS**  
En la ciudad de LA PAZ a horas ..... del  
día de MAYO de 2009  
notifiqué con la Resolución Administrativa No. 359  
de 04 DE MAYO de 2009, emitida por la Superintendencia  
de Pensiones, Valores y Seguros a la ENTIDAD DE  
DEPÓSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A. a través de su  
REPRESENTANTE LEGAL EN SU DOM. SEÑALADO

LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE  
AL ORIGINAL DE SU REFERENCIA, QUE  
CURSA EN LOS ARCHIVOS DE "ASFI".  
La Paz, 05 JUN. 2009



*[Handwritten signature]*  
Juan Durán Ch.  
**ANULADO**

DN/GB/RT/AC/TP

*[Handwritten signature]*  
Joseph Gay Molina  
JEFE DE ARCHIVO  
Y CONTROL DE EFICIENCIA  
AUTORIZADO PARA REVISIÓN  
del Sistema Financiero

Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Piso 4, Torre Este  
Teléfono Piloto: 2331212 • Fax: 2330001 • Casilla Postal: 6318 • La Paz - Bolivia  
E-mail: spvs@spvs.gov.bo • Web site: www.spvs.gov.bo